

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-6804 *Notificación de sentencia 91/2018 en juicio verbal 818/2015.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RAFAEL ANDUIZA VILA, frente a AMAYA BASABE OGONDO y SEGUROS BBVA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 91/2018

MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: D.^a Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Fecha: 11 de junio de 2018.

DEMANDANTE: D. RAFAEL ANDUIZA VILA.

Procurador: D.^a Yolanda León López.

Letrado: D. Alberto Ruano Alcubilla.

DEMANDADO: AMAYA BASABE OGONDO.

DEMANDADO: BBVA SEGUROS.

Procurador: D. Dionisio Mantilla Rodríguez.

Letrado: D. Juan Reig Gurrea.

OBJETO: reclamación de cantidad.

FALLO

Acuerdo ESTIMAR la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D.^a Yolanda León López, en nombre y representación de D. Rafael Anduiza Vila, contra D.^a Amaya Basabe Ogando y contra BBVA Seguros y condenar a la demandada a:

a) Efectuar en las instalaciones privativas de la vivienda propiedad de Amaya Basabe Ogando sita en el 2º I del número 4 de la Urbanización Orfeo del término municipal de Laredo, los trabajos de localización y reparación de la avería existente en el cuarto de baño para evitar que se sigan produciendo filtraciones de agua a la vivienda inmediata inferior.

b) Una vez reparada la causa se les condene a efectuar en la vivienda sita en el 1º I propiedad de Rafael Anduiza Vila las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias causadas en el cuarto de baño a consecuencia de las filtraciones de agua, localizadas en el momento de interponer la demanda en el techo del cuarto de baño o, alternativamente a indemnizar al actor en el importe necesario para llevar a cabo la reparación de los daños.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-6804

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMAYA BASABE OGONDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 11 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/6804

CVE-2018-6804